

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL (DINAPI), LA ORQUESTA NACIONAL DE MÚSICA POPULAR (ONAMP) Y LA ASOCIACIÓN DE MÚSICOS DEL PARAGUAY (AMP)

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil veinte y cuatro, se reúnen por una Parte, la **DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL**, en adelante denominada la **DINAPI**, con domicilio en la calle España n.º 323 casi Estados Unidos de la ciudad de Asunción, representada en este acto por la Directora Nacional, Abg. **CLAUDIA LORENA FRANCO QUEVEDO**, nombrada por Decreto del Poder Ejecutivo n.º 47 de fecha 17 de agosto de 2023; de otra Parte, la **ORQUESTA NACIONAL DE MÚSICA POPULAR**, en adelante la **ONAMP**, con RUC n.º 80142528-0, con domicilio legal en la calle 15 de Agosto n.º 1365 Asunción – Edificio AMP de la ciudad de Asunción, representada en este acto por el señor Mº **LUIS ALBERTO ÁLVAREZ CAÑETE**, en su carácter de Director General, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo n.º 440 de fecha 28 de setiembre de 2023; y, de otra Parte, la **ASOCIACIÓN DE MÚSICOS DEL PARAGUAY**, en adelante la **AMP**, con RUC n.º 80025886-0, con domicilio legal en la calle 15 de agosto 1365 entre Lugano y Milano del Barrio La Encarnación de la ciudad de Asunción, representada en este acto por el señor Miembro de la Comisión Directiva **ISIDRO CABRAL**, en su carácter de Vicepresidente. Todas ellas, en su conjunto denominadas “las Partes” y en forma individual “la Parte”,

MANIFIESTAN

Que, la DINAPI y la ONAMP, han celebrado un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional en fecha 9 de octubre de 2024, con el objetivo de establecer una relación que facilite la cooperación mutua en el ámbito de sus competencias, y, en la cláusula segunda de dicho instrumento, acuerdan enmarcar las actividades a ser realizadas a través de programas y/o proyectos mediante convenios específicos en los que se definirán los objetivos, el presupuesto, la definición de responsabilidades, los puntos de contacto, los reglamentos y procedimientos, además de los informes correspondientes.

Que, la ONAMP y la AMP, tienen firmado un Convenio Marco para la cooperación mutua en el ámbito de sus competencias, y, por nota AMP N.º 9/2024 de fecha 1 de julio de 2024, solicitan a la DINAPI el apoyo y aporte económico para el “Gran Concierto Inaugural” y otras actividades programadas en el año, por un monto total de Gs. 400.000.000 (Guaraníes cuatrocientos millones).

Que, tras la solicitud recibida, la Dirección General de Derecho de Autor y Derechos Conexos de la DINAPI, a través del Memorándum DGDAC n.º 220/2024, elevó a la Dirección Nacional su parecer favorable ante el apoyo institucional y económico solicitado, en los siguientes términos: “El apoyo institucional económico a la solicitud presentada por el señor Isidro Cabral, Vice Presidente de la Asociación de Músicos del Paraguay, para el proyecto denominado “Gran Concierto Inaugural” se encuentra alineado con el Plan Nacional de Propiedad Intelectual Paraguay 2030, que incluye objetivos como “Creación y Difusión de contenidos de PI para los distintos actores del sistema”, “Revalorización de la Identidad Nacional y posicionamiento del Paraguay como País de Creadores”... la solicitud presentada es coherente con los objetivos

establecidos por el Programa de “Estrategia Comunicacional y Fortalecimiento Institucional para la Promoción de los Derechos de Propiedad Intelectual” por lo que se remite el presente memorándum a la Dirección Nacional a fin de establecer la forma y alcances del apoyo eventual”.

Que, la DINAPI considera que dicha solicitud cumple con los objetivos planteados por el Programa de “Estrategia Comunicacional y Fortalecimiento Institucional para la Promoción de los Derechos de Propiedad Intelectual” antes citado, en particular el componente n.º 9, que faculta a la DINAPI a apoyar económicamente a *“campañas y/o iniciativas de otras organizaciones o entidades públicas o privadas que impliquen la difusión de la producción nacional (propiedad industrial), de las obras artísticas, científicas y literarias (derecho de autor y derechos conexos) y de todo aquello que guarde relación con el respeto y promoción del acervo cultural inmaterial de nuestro país, y la observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, tanto en el ámbito nacional como en el internacional”.*

Que, la DINAPI, conforme a la ley n.º 4798/12 “Que crea la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI)”, tiene por objeto la aplicación en el área administrativa de las normas destinadas a la protección de los derechos de propiedad intelectual de acuerdo a las disposiciones de la Constitución Nacional, las leyes especiales que rigen la materia, los tratados y convenios internacionales atinentes, suscritos y ratificados por la República del Paraguay. En virtud de la norma citada, la DINAPI tiene, entre sus atribuciones y funciones, las siguientes: ... b) *Promover y fomentar la creación intelectual, tanto en su forma literaria, artística o científica, como en su ámbito de aplicación industrial, y la difusión de los conocimientos tecnológicos dentro de los sectores culturales y productivos. ... d) Fomentar la creación y desarrollo de empresas culturales ... b) Formular las políticas nacionales en todas aquellas materias relacionadas con la protección de la propiedad intelectual, en coordinación con los ministerios y demás órganos competentes para cada caso. ... k) Celebrar convenios y contratos, para el cumplimiento de sus fines, con organismos nacionales públicos y privados, gobernaciones y/o municipios; así como con organismos internacionales, previa autorización de las instancias pertinentes.*

Que, el Poder Ejecutivo, mediante el decreto n.º 4212/15 “Por el cual se reglamenta el Capítulo IV ‘De los Derechos de Remuneración Compensatoria’ de la Ley n.º 1328/98 “De Derecho de Autor y Derechos Conexos” y se Deroga el Decreto n.º 6780/2011”, ampliado por el decreto n.º 1925/19, establecen el modo en que deben ser recaudados, administrados y distribuidos los montos percibidos por las entidades de gestión colectiva en concepto de derecho de remuneración compensatoria por copia privada. En dicho contexto, la entidad de gestión colectiva ARTISTAS INTÉRPRETES Y EJECUTANTES - AIE PARAGUAY, en adelante denominada AIE PARAGUAY, ha sido designada por sus pares, las entidades de gestión colectiva, como entidad administradora de los montos percibidos en concepto de derecho de remuneración compensatoria por copia privada, designación de la cual la DINAPI ha tomado razón a través de la Resolución RG/n.º 05/15 “POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS PROGRAMAS INSTITUCIONALES EN VIRTUD DE LOS CUALES SE RECIBIRÁ APOYO FINANCIERO PROVENIENTES DE LA REMUNERACIÓN COMPENSATORIA POR COPIA PRIVADA, PREVISTA EN LA LEY N.º 1328/98 “DE DERECHO DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS” Y EL DECRETO N.º 4212/15 “POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL CAPÍTULO IV “DE LOS DERECHOS DE REMUNERACIÓN COMPENSATORIA” DE LA LEY N.º 1328/1998 “DE DERECHO DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS” Y SE DEROGA EL DECRETO N.º 6780/2011”, cuya vigencia ha sido ampliada por resolución DINAPI n.º 557/2023 “POR LA CUAL SE AMPLÍA EL PLAZO DE VIGENCIA DE LA RESOLUCIÓN N.º 05/2021”.

Que, reconocida la comunión de los objetivos en las actividades desarrolladas por las Instituciones partes, al igual que el impacto positivo que generará a los músicos de todo el país la cooperación, objeto del presente Convenio Específico, en la promoción de las creaciones de músicas populares, a través de conciertos dirigidos al público en general, las Partes acuerdan celebrar el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, que se regirá conforme a las siguientes,

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO.

El presente convenio tiene como objeto fortalecer y consolidar la cooperación interinstitucional a través del apoyo institucional y contribución financiera de la DINAPI para promover y estimular las creaciones de músicas populares, a través de conciertos dirigidos al público en general.

SEGUNDA: CONTRIBUCIÓN FINANCIERA.

La DINAPI, autoriza el desembolso de la contribución financiera por la suma total de Gs. 400.000.000 (Guaraníes cuatrocientos millones) para la realización del “Gran Concierto Inaugural” el 21 de octubre de 2024, en el Litoral del Palacio de Gobierno, y de posteriores conciertos al aire libre y de entrada gratuita en los meses de noviembre y diciembre del año 2024, con recursos de los fondos conformados por la remuneración compensatoria por copia privada, previstos en el artículo 10 inc. 2 del Decreto 4212/15. La contribución financiera será abonada por la Entidad de Artistas, Intérpretes o Ejecutantes (AIE Paraguay), Sociedad de Gestión Colectiva, responsable de la administración de los fondos provenientes de la remuneración compensatoria por copia privada, a nombre de la AMP, la cual deberá proveer la factura legal correspondiente extendida a nombre de AIE Paraguay.

TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES. AMP Y ONAMP.

La AMP y la ONAMP, asumen las siguientes obligaciones:

- Presentar ante la DINAPI el comprobante de recepción del apoyo económico e institucional, cronograma de actividades y un informe final de rendición de cuentas, dentro de los treinta días siguientes al término de cada evento y aunque el presente acuerdo no se halle vigente, haciendo especial mención sobre la manera en que el apoyo económico e institucional ha favorecido al fortalecimiento de la creatividad intelectual, protegida por los derechos de propiedad intelectual y promocionados en dicho evento.
- Destacar a la DINAPI como entidad que ha contribuido financieramente, tanto en campañas de prensa y redes sociales, antes, durante y al término de los eventos.
- Poner a disposición de la DINAPI espacios para la puesta de un stand y el desarrollo de actividades de promoción y respeto de los derechos de propiedad intelectual. Las fechas y horarios serán definidos entre las Partes.
- Poner a disposición de la DINAPI sus redes sociales para la difusión de contenido de Propiedad Intelectual.
- Destinar exclusivamente la presente contribución al para la realización del “Gran Concierto Inaugural” del 21 de octubre de 2023, en el Litoral del Palacio de Gobierno, y de posteriores conciertos al aire libre y de entrada gratuita en los meses de noviembre y diciembre del año 2024.

Por su parte, la DINAPI asume las siguientes obligaciones:

- a) Autorizar el desembolso de la contribución financiera por la suma total de Gs. 400.000.000 (Guaraníes cuatrocientos millones) a nombre de la AMP.
- b) Proveer a AMP y ONAMP los signos y logotipos distintivos de la institución para su incorporación y uso en materiales publicitarios, redes sociales y página web.
- c) Coadyuvar en la difusión y comunicación de las actividades en la página web y redes sociales institucionales.

CUARTA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

Para el cumplimiento del presente Convenio Específico, la DINAPI, la AMP y la ONAMP, cooperarán a través de sus respectivos representantes designados por las partes, que en caso de la AMP será el señor Isidro Cabral, correo electrónico: secretaria@amp.org.py, en caso de la ONAMP será Victoria Beatriz Díaz Agüero, de la Dirección Administrativa y Financiera; y por parte de la DINAPI, el Abg. Gonzalo Gómez, de la Dirección General de Derecho de Autor y Derechos Conexos. Los mismos podrán solicitar informes, establecer comunicaciones, remitir notas, entre otras facultades, durante la vigencia del presente convenio para velar por la transparencia y la correcta ejecución de los fondos. Las personas designadas conformarán una Coordinación Interinstitucional quienes trabajarán en conjunto para el mejor logro del proyecto.

QUINTA: INDEPENDENCIA DE LAS PARTES.

Siendo la DINAPI, la AMP y la ONAMP independientes, DINAPI permanecerá totalmente liberada de toda responsabilidad, por una parte, respecto del destino que otorguen efectivamente al apoyo económico e institucional y por la otra, ante cualquier perjuicio ocasionado a terceros en el marco del desarrollo del evento. No obstante, la DINAPI manifiesta que ha tenido en cuenta, como condición esencial para realizar el apoyo económico e institucional, el destino de la misma y la finalidad señalada.

SEXTA: TRANSPARENCIA.

En atención a la transparencia de su gestión, la DINAPI podrá hacer público el contenido del presente acuerdo y el monto del apoyo económico e institucional realizado, por lo que la AMP y la ONAMP autorizan la divulgación antes citada.

SÉPTIMA: ASPECTOS NO CONTEMPLADOS.

Las partes podrán suscribir, de ser necesario, anexos al presente Convenio Específico en los cuales se estipulan acciones concretas a desarrollar.

OCTAVA: VIGENCIA Y DURACIÓN.

El presente Convenio Específico entrará en vigencia a partir de su firma y tendrá una duración de tres años, pudiendo ser renovado previo acuerdo entre las partes.

NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Para todos los efectos derivados de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio Específico, las partes fijan sus domicilios en los sitios indicados al inicio del documento. Ante cualquier controversia que surja en la interpretación o cumplimiento de las disposiciones del presente Convenio Específico, ésta será resuelta de común acuerdo entre las partes, sobre la base de las reglas de la buena fe y procurando para el efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias, recurriendo a los métodos alternativos de solución de controversias como requisito previo al ámbito jurisdiccional y en caso de suceder este último, la jurisdicción competente serán los juzgados y tribunales de la circunscripción judicial de Asunción, capital de la República del Paraguay.

En prueba de conformidad y aceptación del contenido, suscriben las partes, en tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados precedentemente.

Isidro Cabral
Vicepresidente
Asociación de Músicos del Paraguay

Sr. Isidro Cabral

Vicepresidente

AMP



Sr. M^o Luis Alberto Álvarez Cañete

Director General

ONAMP

Luis Alberto Álvarez Cañete
Director General
Orquesta Nacional de Música Popular
ONAMP



GOBIERNO DEL
PARAGUAY

DIRECCIÓN NACIONAL DE
PROPIEDAD
INTELECTUAL
PARAGUAY

Abg. Claudia Franco Quevedo
Directora Nacional

www.dinapi.gov.py

DINAPI